

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—Con fecha 16 de Diciembre último dirijí á esa Jefatura, para que le fuera leida en alta voz á los guardias nacionales de esa cabecera y Pichuapam, la siguiente comunicacion:

“CC. Guardias Nacionales de Cosamaloapam y Pichuapam.—La Guardia Nacional tiene por objeto garantizar las instituciones democráticas, confiando al pueblo su defensa. Los CC. que con este motivo reciben las armas, necesitan observar una conducta ejemplar para hacerse dignos de la honra que reciben de la sociedad que les confia la guardia de sus mas preciosos intereses, y no puede disimularse que abusen de la posicion en que se les coloque para dividir á los pueblos, cuando por el contrario deben ser los guardianes mas celosos de la union, como la base en que descansa la paz. Mucha pena ha causado al C. Gobernador saber que las compañías de Cosamaloapam y Pichuapam se desentienden del deber en que están de procurar con su conducta y buenos consejos que la autoridad sea respetada, y se promete que volviendo sobre sus pasos se restablezca la buena armonia que debe existir entre los pueblos y sus autoridades, sin la cual es imposible todo adelanto. El C. Gobernador que está dispuesto á sostener á todo trance los derechos legítimos de la sociedad, me ordena haga presente á los Guardias Nacionales referidos, que en caso de que sus advertencias sean estériles, y los dignos soldados que las forman persistan en su propaganda de desunion, se verá en la necesidad de mandar recojer el armamento y depositarlo hasta tanto que la calma, trayendo la reflexion haga comprender á los ciudadanos que para hacerse dignos de llevar las armas del Estado necesitan respetar los derechos de los demas y acatar los primeros á las autoridades legítimas. Al cumplir con el acuerdo del C. Gobernador, me complazco en esperar que soldados tan dignos y ameritados no darán lugar á una providencia que pudiera empañar el brillo de las armas que han llevado con tanta honra hasta hoy, y que muy pronto la paz y la tranquilidad, así como la buena armonia entre todos los ciudadanos y las autoridades será el resultado de sus trabajos en bien de la sociedad á que pertenecen.”

Y no habiendo bastado la medida anterior para que esos guardias observen la conducta debida, sino que por el contrario, han seguido siendo los principales promotores de los desórdenes en esa cabecera, el C. Gobernador me ordena diga á vd., como lo hago, que proceda desde luego á desarmar á los referidos Guardias Nacionales, poniendo en seguridad el armamento; para cuyo efecto aprovechará vd. la permanencia del C. Coronel Jimenez con su fuerza, en esa villa, el cual le prestará el conveniente apoyo; pero en caso de absoluta necesidad podrá vd. armar á los vecinos que merezcan toda su confianza.

Siendo la idea del C. Gobernador, asegurar la tranquilidad pública por medio de esta disposicion y castigar á los expresados guardias por su conducta inmoral y escandalosa, así como reorganizar bajo bases sólidas la Guardia Nacional en ese Canton, se servirá vd. dar aviso oportunamente del resultado de esta orden, para remitirle las instrucciones correspondientes.

Libertad y Reforma. Jalapa, Abril 4 de 1873.—*José M^a Mena*.—C. Jefe Político del Canton de Cosamaloapam.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1^a.—Hoy digo al C. Teniente Coronel del 10^o Batallon, Ramon Reguera, lo siguiente:

“Habiendo manifestado el C. Gobernador del Estado de Veracruz, que con motivo de una providencia judicial hay temores de que sea alterada la paz pública en Cosamaloapam, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar, que con doscientos hombres de su Batallon marche vd. á dicho punto, por la vía de Omealea con el objeto de hacer que se conserve inalterable la tranquilidad pública, y que en caso de que llegase á trastomarse el orden, dicte vd. cuantas medidas estime convenientes para restablecerlo. Tambien dará vd. aviso de su llegada á aquella poblacion, por si tuvieren que comunicársele nuevas órdenes. Al separarse de esa ciudad dejará vd. el mando de la parte que quede del Batallon, al Jefe á quien corresponda con arreglo á ordenanza, en la inteligencia de que con esta fecha se comunica esta disposicion al C. General en Jefe.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y Libertad. México, Abril 4 de 1873.—*Mejía*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—La atenta comunicacion de ese Ministerio fecha 4 del presente, deja enterado á este Gobierno, de que el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que marchen á Cosamaloapam 200 hombres del 10^o Batallon, á las órdenes del C. Teniente Coronel Ramon Reguera.

Este mismo Gobierno, en virtud de la propia disposicion, tiene la honra de dar al primer Magistrado de la Nacion, por conducto de ese Ministerio, las mas expresivas gracias por el importante auxilio que se ha servido prestarle.

Libertad y Reforma. Jalapa, Abril 8 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Tengo el honor de participar á vd. para que llegue á conocimiento del C. Gobernador del Estado, que hoy, despues de las diez de la mañana ha llegado á esta cabecera una fuerza federal, compuesta de doscientos hombres al mando del C. Teniente Coronel Reguera.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Abril 13 de 1873.—*Juan R. de la Rosa*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Jalapa.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Número 209.—A la seccion de Guerra.—Por fin, la Jefatura de mi cargo ha dado cima hoy á los trabajos de reorganizacion de la Guardia Nacional de este Canton, como verá vd. por el estado que adjunto, habiendo tropezado con algunas dificultades en cuanto á la fuerza señalada á esta poblacion, porque buscando las personas de entera confianza, como la guardia nacional establecida aquí con anterioridad se habia formado de solo el Municipio, no ha sido facil desde luego escojer de los aptos para el servicio, el número que en proporcion tuve á bien designar.

Como la idea de la Jefatura es afianzar á todo trance el orden y la tranquilidad en el Canton, y en lo general en todo él el espíritu público está fuertemente pronunciado en pro de la paz, creyó conveniente señalar el mayor número de guardias á aquellos pueblos en que menos elementos hay de oposicion, pues que existiendo aun algunos descontentos en esta cabecera, de ese modo violentamente se sofocaria cualquier desorden, aunque casi es seguro que no llegará este caso.

El desarme de la Guardia Nacional que antes existia, se ha llevado á cabo en su mayor parte en esta poblacion, pero no ha sucedido así con la de Pichuapam, porque con subterfugios mas ó menos frívolos se ha entretenido la entrega de las armas, no habiendo querido esta Jefatura dictar hasta ahora medidas represivas, en espera de que entre en esos hombres la reflexion; pero está firmemente dispuesta á reprimirlos con severidad si insisten en su pertinacia.

Espera el que suscribe que lo expuesto merecerá la aprobacion de la Superioridad.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Mayo 14 de 1873.—*Juan R. de la Rosa*.—C. Secretario del Gobierno del Estado de Veracruz Llave.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Guerra.—Extraoficialmente ha llegado á conocimiento del C. Gobernador, que algunas personas de ese Canton se encuentran en los montes, huyendo de persecuciones, á las cuales se les atribuye objeto político. En tal virtud, se ha servido disponer recomiendo á vd., como lo hago, que en caso de ser ciertas esas persecuciones se sirva dar sus órdenes para que todos los individuos que se encuentren ausentes, por aquellas circunstancias, de sus casas y ocupaciones, puedan volver á sus hogares, cuidando de que para nada sean molestados.

El Gobierno del Estado desea que su autoridad sea conocida en todas los Cantones, como libre y ajena al espíritu de partido, á las divisiones tan funestas de las localidades, y á los odios de personas.

Recomiendo á vd. tambien por lo tanto, que á todos los ciudadanos que se manifestaron partidarios de la administracion anterior, se les den las mas amplias garantías y tengan hoy la mas completa seguridad en sus personas é

intereses, asi como tambien entera libertad de emitir y trabajar legalmente por sus opiniones políticas, por contrarias que ellas sean á la administracion actual.

Libertad y Reforma. Jalapa, Julio 2 de 1873.—*José M. Mena*.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Jefatura Política del Canton de Cosamaloapam.—Número 306.—A la seccion de Guerra.—Ha recibido esta Jefatura de mi cargo la respetable comunicacion de esa Secretaría, fecha 2 del que cursa, en la cual manifiesta que el C. Gobernador ha llegado á saber extraoficialmente, que algunas personas de este Canton se encuentran en los montes, huyendo de persecuciones á las cuales se les atribuye objeto político, y que caso de ser ciertas esas persecuciones libre esta misma Jefatura sus órdenes para que puedan volver á sus hogares, cuidando de que para nada sean molestados. Que el Gobierno del Estado desea que su autoridad sea conocida como ajena al espíritu de partido, á las divisiones tan funestas á las localidades y á los odios de personas, y que, en consecuencia, recomienda que se den á todos los ciudadanos las mas amplias garantías y tengan la mas completa seguridad en sus personas é intereses, dejándolos en entera libertad de emitir y trabajar legalmente por sus opiniones políticas, por contrarias que ellas sean á la actual administracion.

La Jefatura tiene la honra de manifestar á vd., para que se digne hacerlo al C. Gobernador: que es de todo punto falso y por consiguiente calumnioso, que ande huyendo ninguna persona por los montes á causa de persecuciones políticas, pues si alguna se encuentra sustraída de la accion de la justicia, será algun criminal á quien los tribunales necesitan para castigarle algun delito, en el cual no ha intervenido la política: que el personal de esta Jefatura al tomar posesion de su cargo, traia comprendido perfectamente el programa de la actual administracion, y ha sabido cumplirlo y lo cumplirá mientras esté al frente de este Canton, y que descansando en la lealtad nunca desmentida de su conducta, rechaza toda acusacion en que está muy mal embozado el espíritu de oposicion con que por desgracia tienen que luchar las autoridades independientes.

Esta oficina para corroborar mas su aserto, ha pedido informes sobre este asunto á las Municipalidades, los cuales tendré el gusto de trasmitir á la Superioridad por el digno conducto de vd.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Julio 12 de 1873.—*Juan R. de la Rosa*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Jalapa.

Telégrafo eléctrico de Veracruz. Oficina de Jalapa.—Recibido de Cosamaloapam el 14 de Julio de 1873, á las 7 y 5 minutos de la noche.—C. Gobernador.—Reguera sale mañana con su fuerza para Orizaba. Me avisó ahora, y libro órdenes violentas para cubrir la guarnicion con la Guardia Nacional. Se necesita órden para abonar el haber de la fuerza.—*J. R. de la Rosa.*

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Número 327.—A la Seccion de Guerra.—Cumpliendo con lo que ofrecí á vd. en mi comunicacion número 306 de 12 del actual, tengo el honor de acompañar á vd. copias de los informes que he recibido de las Municipalidades dependientes de esta Jefatura, acerca de las supuestas persecuciones políticas que se ejercen en este Canton, suplicándole se sirva elevar dichos informes á conocimiento del C. Gobernador para que se persuada de la falsedad de los que recibió respecto al hecho referido.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Julio 23 de 1873.—*J. R. de la Rosa.*
—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Jalapa.

Jefatura política de Cosamaloapam.—Ayuntamiento de Cosamaloapam.—Presidencia.—En sesion ordinaria del 14 del presente, dí cuenta al H. Ayuntamiento que presido, con la circular de esa Jefatura fecha 10 del mismo, contrada á que informe respecto de si ha llegado á conocimiento del propio Ayuntamiento, que alguna autoridad del Canton haya dictado mandamiento de persecucion contra algunos individuos, por asuntos políticos, y acordó decir á vd. en contestacion, que el repetido Cuerpo ignora si se han expedido tales órdenes.

Independencia y libertad. Cosamaloapam, Julio 17 de 1873.—*José María Naranjo.*—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton.—Presente.

Es copia sacada de su original que certifico. Cosamaloapam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties,* secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Estado de Veracruz Llave.—Canton de Cosamaloapam.—Ayuntamiento de Tesechoacan.—Con mucho atrazo fué en mi poder la atenta circular de vd. fecha 10 del actual, en que

previene se le informe con justificacion, si se ha procedido por las autoridades de este pueblo á la persnecion de algunos individuos á quienes se atribuya objeto político, por lo cual andan huyendo en los montes. Como la opinion pública en este respecto, no hace mas que difamar el buen nombre de las autoridades que obran en el buen sentido de la conciliacion y armonía recomendada por vd., me honro en decirle en respuesta, que no se han recibido tales órdenes y menos ejecutado, sino contra aquellos con quienes la justicia tiene que hacer por faltas ó delitos ajenos á la política.

Libertad y Reforma. Tesechoacan, Julio 18 de 1873.—*V. Pedre.*—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton.—Presente.

Es copia: fué sacada de su original que certifico. Cosamaloapam, Julio 20 de 1873.—*J. P. Senties,* secretario.

Jefatura política de Cosamaloapam.—Municipalidad de Chacaltiangui.—A su nota circular fecha 10 del corriente, en que me ordena manifieste á esa Jefatura, si esta oficina tiene conocimiento de que alguna autoridad del Canton haya expedido órdenes para la persecucion de algunos individuos, á quienes se les atribuya objeto político, debo decirle: que hasta hoy ignora el que suscribe se hayan expedido tales órdenes, constándole, por el contrario, que debido á las acertadas disposiciones del personal de esa Jefatura y al tino con que ha procedido al dictar y llevar á efecto sus medidas justas y conciliadoras en bien de sus subordinados, fueron removidos sin la menor violencia los obstáculos, que con especialidad en esa cabecera, se oponian á la paz que hoy felizmente se disfruta en todo el Canton. Tan inexplicables beneficios, cuya consecucion tanto honra á esa Jefatura solo podrán dejar de apreciarse por aquellos que guiados por mezquinos y bastardos intereses, ven en un cambio de administracion, la realizacion de sus miras particulares; y para obtenerla, estimando en muy poco el bien de la generalidad, no se detienen en emplear medios tan reprobados como la calumnia con que se pretende desprestigiar la recta administracion actual. El que suscribe, que cree poder estimar debidamente la benéfica influencia del personal de esa Jefatura en los diversos ramos de la administracion pública, se cree así mismo en el deber de manifestar á su nombre y al de todo el vecindario de este Municipio, su reconocimiento por el prudente y justo proceder que ha empleado para dar paz y tranquilidad á todo el Canton.

Independencia y Libertad. Julio 15 de 1873.—*Vicente Loyo.*—C. Jefe Político de este Canton.—Presente.

Es copia sacada de su orijinal y que certifico. Cosamaloapam, Julio 20 de 1873.—*J. P. Senties,* secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Amatlan.—Ha sido en poder de esta oficina municipal la circular de fecha 10 del corriente en que ordena diga ésta si sabe que en el Canton se persiga á persona alguna sobretexto de negocios políticos: esta misma dice á la del mando de vd., en obsequio á su circular, y así mismo á la verdad: que en este Municipio no se ha llegado á saber, ni menos á recibir orden de autoridad ninguna para perseguir á nadie: pues tanto por lo dicho, cuanto por que segun lo que entiende este Municipio, solo reina en todas las autoridades constituidas digna y legalmente en el Canton, una idea de conciliacion y armonia confraternal, creyendo por lo tanto, que la idea solamente mal intencionada de alguno que otro mal contento podrá expresarse de tal manera. Lo que dice á vd. esta oficina en respuesta de su atenta circular, como resultado de ella.

Libertad y Reforma.—Amatlan, Julio 14 de 1873.—*Rafael Arteaga*.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Es copia sacada de su original que certifico.—Cosamaloapam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Otatitlan.—Informando á esa Jefatura relativamente á la circular de fecha 10 del que corre, respecto á persecuciones que por cuestiones políticas se atribuye á las autoridades del Canton, me es grato manifestar: que en la jurisdiccion de mi mando no he tenido conocimiento, ni el que suscribe ha recibido ningun mandamiento de persecucion contra nadie, por cuestiones políticas, sino todo lo contrario, aquí, que hace siete meses habia una division tan honda por cuestiones políticas, que habia venido fomentando la administracion pasada, y siguiendo la política de conciliacion y concordia que ha desarrollado el Superior Gobierno y llevado á efecto con tanto acierto por esa Jefatura en este Canton, se ha conseguido que en este pueblo desaparezcan, puede decirse para siempre, los odios de partidos, que en épocas no muy lejanas habian llegado á su colmo.—Con lo expuesto queda probado que en esta demarcacion de mi mando, no se han hecho ni se hacen persecuciones á personas que se les atribuya cuestiones políticas, sino que se trata y es el único anhelo del que suscribe, fomentar el progreso que á la sombra de la paz se está desarrollando en esta, y que será la gran muralla donde se estrellarán esos descontentos que solo se ocupan de levantar calumnias á las autoridades del Canton.

Libertad y Reforma.—Otatitlan Julio 19 de 1873.—*Leonides Fernandez*.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Es copia sacada de su original que certifico.—Cosamaloapam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Acula.—Al ocuparme de la circular de vd. fecha 10 del actual, debo manifestarle que en este Municipio de mi cargo, no se ha recibido mandamiento de autoridad superior ni inferior, para perseguir á nadie por objeto político, sino muy al contrario ha recomendado esa Jefatura de su digno cargo, que á nadie se moleste por opiniones políticas, y que las autoridades cuiden de guardar buena armonia entre los ciudadanos.

Libertad y Reforma. Acula, Julio 16 de 1873.—Por disposicion del C. Presidente municipal, *R. Casarin Riva*.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Es copia sacada de su original que certifico. Cosamaloapam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Tlacojalpam.—Recibida la circular de esa Jefatura fecha 10 del que corre, relativa á la calumnia que algunos han levantado contra las autoridades del Canton, respecto á persecuciones que se hacen á individuos que se les atribuyen cuestiones políticas, tengo el honor de contestar: que esos individuos que han querido sorprender la opinion pública han proferido una calumnia, pues el que suscribe no tiene conocimiento de algun mandamiento de prision contra algunos individuos por atribuirseles objeto político, sino todo lo contrario. Tanto el Superior Gobierno, como esa Jefatura, todas sus recomendaciones han sido para que se lleve á efecto la conciliacion y la armonia, y desarrollándose en cuanto ha podido por el que suscribe, se ha conseguido que esta poblacion, que era víctima de los odios de partidos, puede decirse que ya han desaparecido todos bajo la administracion de vd. en el Canton.

Con lo expuesto queda probado que en este pueblo, no solo no se persigue á nadie, sino que todos disfrutan de garantías.

Libertad y Reforma. Tlacojalpam, Julio 19 de 1873.—*Teodoro Catarino*.—Una rúbrica.—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Es copia sacada de su original que certifico. Cosamaloapam, Julio 21 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Jefatura Política del Canton de Cosamaloapam.—Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Ixmatlahuacan.—He recibido la circular de esa Jefatura, fecha 10 del presente, que se contrae á pedir informe justificado acerca de si sé que alguna autoridad del Canton haya expedido mandamiento de